SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Patio de Escuelas, 1. 37008 SALAMANCA
Tfno. (+34) 923294400 – Fax (+34) 923294517
www.usal.es; serv.contratacion@usal.es

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL O DE EXPLOTACIÓN (INCLUYENDO RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL Y POST-TRABAJOS) Y RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LAS ACTUACIONES PROFESIONALES

Número de póliza: 061 000999
Período de cobertura: desde las 00:00 horas del día 11 de Abril de 2.017 hasta las 24:00 horas del día 10 de Abril de 2.018. Anual no prorrogable.

1.- ASEGURADOR:

Empresa: QBE INSURANCE (EUROPE) LTD., Sucursal en España (Pª de la Castellana, 31 – 5º Planta, 28046 Madrid)

Servicio de Atención al Cliente:
Milagros Sanz Parrilla
C/ Velázquez, 63 28001 Madrid
Tfno.: 914 234 000
Fax: 914 234 001
Correo electrónico: atonclieqbe@terra.com

2.- TOMADOR Y ASEGURADO: UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. Patio de Escuelas, 1. 37008 SALAMANCA

3.- TERCEROS: Tendrán la consideración de terceros a efectos de cobertura de la presente póliza:

.- Los alumnos matriculados en la Universidad de Salamanca y en la Sociedad Cursos Internacionales de la Universidad de Salamanca, S.A.
.- Los profesores y demás personal docente, personal de administración y servicios, tanto funcionarios como laborales, incluso eventuales, interinos y contratados, en el desarrollo de su actividad laboral en esta Universidad de Salamanca
.- Las personas físicas o miembros de las jurídicas que realicen trabajos a título honorífico en la Universidad de Salamanca, así como, cualquier persona que mediante contrato o no, realice algún tipo de función o trabajo por cuenta de esta Universidad
.- Terceros en general.

4.- CONDICIONES GENERALES:

La póliza garantizará a la Universidad de Salamanca, dentro de los límites económicos suscritos, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable en su calidad de Ente Público dedicado a la docencia, a la investigación, a la extensión universitaria, prestataria de servicios educativos y administrativos, incluso como concesionaria de licencias de explotación de servicios diversos, de patentes de su propiedad, de la realización de prácticas docentes tuteladas, por los daños ocasionados a terceras personas.

En especial quedarán cubiertas las responsabilidades imputables, originadas a terceros, como consecuencia de:

- La Universidad de Salamanca en calidad de propietaria, arrendataria o usuaria de las

instalaciones y edificios destinados a la actividad docente e investigadora objeto del presente seguro.

- Por su acción u omisión culposa o negligencia de la dirección, profesorado, servicios auxiliares y personal de administración y contratados de los Centros, en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos.

- Como consecuencia de los daños que pudieran sufrir los alumnos cuando se encuentren en los Centros asegurados, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar excursiones, visitas culturales y actos similares, siempre que dichos daños tengan su causa en una acción u omisión culposa o negligencia de las personas con relación funcionarial, contractual, de servicios o cualquier nexo con la Universidad de Salamanca.

- Responsabilidad civil por actividades culturales, científicas, de investigación, viajes, exposiciones, ferias, congresos y demás actos similares realizados dentro o fuera de sus instalaciones.

- Responsabilidad civil que pudiera serle imputable al asegurado con motivo de transporte de viajeros desde y/o hasta la Universidad de Salamanca.

- A consecuencia de intoxicaciones o envenenamientos producidos por los alumnos por los productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o centros de la Universidad de Salamanca.

- Responsabilidad civil, tanto de profesores como de alumnos, que se pudiera derivar por la realización de trabajos, estudios o acciones que comprendan los "practicum" o prácticas tuteladas en otros Organismos Públicos, o empresas Públicas o Privadas, sean éstas de personas físicas o jurídicas; tanto en España como en el extranjero.

- En todo caso quedarán cubiertas dentro de los riesgos de responsabilidad civil profesional, las reclamaciones por daños materiales, corporales y perjuicios económicos ocasionados a terceras personas por la realización de trabajos técnicos, artísticos y científicos, al amparo de lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

5.- COBERTURAS Y CAPITALES A ASEGURAR POR SINIESTRO

- Responsabilidad Civil General ..... 6.000.000,00 €
- Responsabilidad Civil Patronal ..... 6.000.000,00 €
- Límite de indemnización por victima ..... 600.000,00 €
- Franquicia ..... Sin franquicia

DELIMITACIÓN TEMPORAL

Se cubre los daños ocurridos durante el Período de Seguro determinado en las Condiciones Particulares, y reclamados durante ese mismo período o en 24 meses siguientes a su conclusión o la de la última de sus prórrogas.

DAÑOS IMDENIZABLES:

- Daños corporales: las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- Daños materiales: los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

FRANQUICIA.

No será de aplicación a los gastos judiciales o periciales en que deba incurrir en la tramitación del Siniestro. Sólo se indemnizará los Siniestros hasta el límite de indemnización contratado en exceso de las cantidades estipuladas como franquicias.

RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN

A título enunciativo y no limitativo, quedan aseguradas las responsabilidades:

a) Derivadas de incendios y/o explosión y las originadas como consecuencia de la acción de humos, gases, olores, vapores, aguas y hundimiento de terreno, tanto dentro de las instalaciones en las que el Asegurado desarrolla sus actividades, como en el exterior de las mismas, durante la ejecución de trabajos o prestaciones de servicios por parte del Asegurado.

b) En las que incurra como propietario, inquilino, arrendatario, usufructuario de bienes inmuebles y muebles destinados a la explotación de la empresa. Se incluyen en este concepto los solares, aparcamientos, plazas de garaje, ascensores, montacargas, montaplatos, escaleras mecánicas o cualquier otro ingenio que cuente con servicio de mantenimiento.

c) Por fallos en la conservación e iluminación, limpieza, cuidado de los caminos en heladas invernales.

d) Por la propiedad o utilización de instalaciones o servicios de seguridad, vigilancia y mantenimiento, así como por la actuación de los servicios de extinción de incendios.

e) Por la posesión, mantenimiento y uso de grúas, camiones, carretillas elevadoras o vehículos similares, uso de maquinaria, herramientas y cualquier otro instrumento u objeto necesario para el desarrollo de la actividad asegurada, así como por le uso de vehículos industriales y de maquinaria autopropulsada, siempre y cuando no sean asegurables por el Seguro Obligatorio de Automóviles.

f) Por la participación en ferias, exposiciones, demostraciones de productos, visitas de Terceros a las instalaciones y centros de producción y, en general, las actividades destinadas a la promoción del Asegurado.

g) Por la instalación de publicidad (pancartas, luminosos, rótulos y similares), así como por las instalaciones de alumbrado y fuerza eléctrica, propiedad del Asegurado.

h) Por la organización de cualquier clase de fiestas, excursiones, formación profesional, eventos deportivos o sociales organizados por el Asegurado y por el uso de instalaciones sociales como cantinas, piscinas, sanatorios, jardines de infancia, colegios, etc.

i) Por la actuación profesional de médicos y sus asistentes sanitarios al servicio del Asegurado, en cuanto se limiten a las curas de urgencias, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a personal dependiente y que sean responsables de la asistencia médica, incluso por el uso de aparatos necesarios para su actividad, salvo los que deban de disponer de un seguro obligatorio de responsabilidad civil.

j) Por motivo del mantenimiento y actuación del servicio contra incendios de la propia empresa asegurada, dentro de sus instalaciones u, ocasionalmente, fuera de ellas.

k) Por servicios prestados al asegurado en los inmuebles e instalaciones donde desarrolla su actividad asegurada, siempre y cuando se exploten directamente por el Asegurado. En el caso de que los mismos estuviesen cedidos a una empresa tercera, sólo quedará cubierta la

responsabilidad civil que subsidiariamente pueda exigirse al Asegurado.

l) En su calidad de promotor o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes y, en general, obras cuyo presupuesto no exceda de 900.000 € y que no afecten a elementos estructurales y/o cimentaciones.

m) En especial, quedarán cubiertas las responsabilidades imputables, originadas a terceros, como consecuencia de:

.- La Universidad de Salamanca en calidad de propietaria, arrendataria o usuaria de las instalaciones y edificios destinados a la actividad docente e investigadora objeto del presente seguro.
.- Por su acción u omisión culposa o negligencia de la dirección, profesorado, servicios auxiliares y personal de administración y contratados de los Centros, en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos.
.- Como consecuencia de los daños que pudieran sufrir los alumnos cuando se encuentren en los Centros asegurados, tanto en el recinto escolar como con ocasión de realizar excursiones, visitas culturales y actos similares, siempre que dichos daños tengan su causa en una acción u omisión culposa o negligencia de las personas con relación funcionarial, contractual, de servicios o cualquier nexo con la Universidad de Salamanca.
.- Responsabilidad civil por actividades culturales, científicas, de investigación, viajes, exposiciones, ferias, congresos y demás actos similares realizados dentro o fuera de sus instalaciones.
.- Responsabilidad civil que pudiera serle imputable al asegurado con motivo de transporte de viajeros desde y/o hasta la Universidad de Salamanca.
.- A consecuencia de intoxicaciones o envenenamientos producidos por los alumnos por los productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores o centros de la Universidad de Salamanca.
.- Responsabilidad civil, tanto de profesores como de alumnos, que se pudiera derivar por la realización de trabajos, estudios o acciones que comprendan los "practicum" o prácticas tuteladas en otros Organismos Públicos, o empresas Públicas o Privadas, sean éstas de personas físicas o jurídicas; tanto en España como en el extranjero.
.- En todo caso quedarán cubiertas dentro de los riesgos de responsabilidad civil profesional, las reclamaciones por daños materiales, corporales y perjuicios económicos ocasionados a terceras personas por la realización de trabajos técnicos, artísticos y científicos, al amparo de lo dispuesto en el Art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Responsabilidad civil profesional de los técnicos en plantilla

Quedan garantizadas las responsabilidades imputables, originadas a terceros, como consecuencia de la responsabilidad civil directa del Asegurado por actos y omisiones culposas o negligentes de sus empleados que guarden con él relación de dependencia laboral, en el ejercicio de las funciones propias de su cometido profesional, así como por la responsabilidad civil subsidiaria que pudiera derivarse por dichos actos, siempre en exceso de cualquier otra póliza suscrita por los profesionales.

Responsabilidad civil locativa

Queda cubierta la responsabilidad civil imputable al Asegurado por los Daños Materiales causados por motivo de incendio, agua o explosión en las instalaciones, edificios o locales propiedad de Terceros y arrendados al Asegurado para desarrollar la actividad asegurada o explotar la empresa.

Quedan excluidas las Reclamaciones por:

.- Desgaste, deterioro o mal uso de las instalaciones, edificios o locales.

.- Daños a instalaciones de calefacción, máquinas, calderas, así como a aparatos o instalaciones de gas y electricidad.

.- Daños a cristales, si dicho riesgo es objeto de cobertura por el correspondiente seguro de daños materiales.

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Queda cubierta la responsabilidad civil imputable al Asegurado por Daños Personales/Corporales sufridos por sus empleados a consecuencia de un accidente laboral ocurrido durante la ejecución de los trabajos o la prestación de los servicios propios de la actividad asegurada, independientemente de las prestaciones garantizadas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
A los efectos de esta cobertura, los empleados del Asegurado tendrá la consideración de Terceros. Recibirán la misma consideración los trabajadores contratados por el Asegurado bajo una modalidad de contratación temporal o eventual, así como el personal cedido por Empresas de Trabajo Temporal y otro personal, que aún cuando no pertenezcan al Asegurado, participen en la actividad objeto de este seguro o se hallen bajo la dependencia del Asegurado, incluyendo becarios y cursillistas.

La presente cobertura se extiende también a las eventuales responsabilidades que pudieran extenderse al Asegurado por motivo de accidentes laborales sufridos por trabajadores de empresas contratadas por el Asegurado o subcontratadas para la ejecución de determinados trabajo.

RIESGOS EXCLUIDOS

Adicionalmente a las exclusiones de aplicación general contenidas en esta Póliza, quedan expresamente excluidas de esta cobertura:

A.- Reclamaciones por responsabilidades derivadas de conductas calificadas como “infracciones muy graves” por las autoridades laborales, así como las derivadas del incumplimiento doloso o reiterado de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

B.- Reclamaciones por accidentes que no tengan la consideración de accidentes laborales o que estén excluidos del Seguro obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

C.- Reclamaciones por accidentes que no tengan la consideración de accidentes laborales o que estén excluidos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
D.- Reclamaciones por indemnizaciones y gastos de asistencia derivados de enfermedades profesionales de cualquier clase o por cualquier enfermedad no profesional que contraiga durante la realización del trabajo o como consecuencia del mismo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
E.- Reclamaciones basadas en derechos extranjeros o formulados ante tribunales extranjeros.
F.- Reclamaciones por multas y recargos sobre las prestaciones que puedan exigirse en el ámbito laboral al Asegurado.
G.- Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, las referentes a la seguridad social, o el pago de salarios y similares.
H.- Reclamaciones por daños materiales
i.- Reclamaciones que deriven de cualquier acción u omisión en el ámbito laboral que vulnere de forma

deliberada, negligente o imprudente los derechos constitucionales básicos de la persona en relación con el trabajo.

TRAMITACIÓN DEL SINIESTRO

El asegurador tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el Siniestro, actuando en nombre del Asegurado para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes, comprometiéndose el Asegurado a prestar su colaboración.